

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	ABRIL	2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCION DESARROLLO	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JUAN ORLANDO CAMINO OCHOA	

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.(...)"

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

El artículo 4 de los Estatutos de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar las siguientes actividades:

Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.

Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.

Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.

Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el departamento administrativo de la función pública.

Para su desarrollo la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, cuenta con la

SUBDIRECCION DESARROLLO

la cual tiene por objetivo

Formular, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CTel) aplicada, asociados a la creación de un ecosistema de información pública, atendiendo criterios de eficiencia, celeridad impacto.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de su objeto social, la Agencia Nacional Digital celebró el:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 659 DE 2023:

con el objeto de:

Contratar los servicios de operación y administración del registro de deudores morosos, y dar el soporte técnico de la plataforma tecnológica (REDAM) y la vinculación a través de interoperabilidad de las entidades fuentes de información con capacidad tecnológica; así como, realizar las actividades de uso y apropiación y gestión del cambio a las entidades que intervienen y a la ciudadanía en general de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC.

Para la adecuada ejecución de las actividades asociadas al convenio/contrato, establecidas a través de los objetivos, obligaciones y/o metas a cargo de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, se requiere contratar los servicios de 4 profesionales con el perfil:

PROFESIONAL DE USO Y APROPIACIÓN JR

para que apoye a la

SUBDIRECCION DESARROLLO

en el desarrollo de actividades de capacitación y sesiones de presentación y refuerzos de las funcionalidades del sistema con las entidades fuentes de información, para el registro, consulta y actualización de los datos en el Sistema REDAM. Así mismo apoyar en la construcción de los documentos e informes que hagan parte de las obligaciones del contrato.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 que indica "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y, con base en la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque cuando aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente para el desarrollo de las actividades asociadas a este contrato, de tal manera que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, con un profesional que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Para satisfacer la necesidad se hace necesario contratar los servicios de un profesional en el área de conocimiento de:

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

y que al mismo tiempo permita a la AGENCIA

NACIONAL DIGITAL cumplir con lo siguiente:

Apoyo en las etapas de desarrollo y operación gestionando actividades simultaneas desde su rol, teniendo en cuenta el alcance y plan de trabajo determinado en los proyectos de la AND, para desempeñar actividades de Gestión del Cambio desde el uso y apropiación de las soluciones desarrolladas por la AND.

para lo cual desempeñará el rol de:

PROFESIONAL DE USO Y APROPIACIÓN

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

#### 2.1 OBJETO:

Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para gestionar el uso y apropiación de las soluciones de TI realizadas en la Agencia Nacional Digital.

#### 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:

Formación Académica:

Técnico, Tecnólogo, Pregrado:

Profesional en Comunicación social y/o áreas afines al objeto del contrato.

Posgrado:

Especialización o 24 meses de experiencia adicional a la requerida.

Experiencia General:

TP+E y 11 – 16 ME

<b>2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</b>	
Las actividades específicas que desarrollará para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Contribuir en el diseño e implementación de la Estrategia gestión del cambio de Uso y Apropiación para el Proyecto asignado por la AND.</li> <li>Realizar el diseño e implementación de un programa de capacitación virtualizado con los respectivos materiales de apoyo, determinando con el líder de gestión del cambio, los objetivos, actividades, guía metodológica, forma de implementación y de evaluación; alineado al Plan Institucional de Capacitación de la AND.</li> <li>Gestionar el desarrollo de los programas, cursos, capacitaciones y/o entrenamientos, tanto virtuales como presenciales para el Proyecto REDAM y evaluar los resultados para identificar las oportunidades de mejora.</li> <li>Realizar la creación y aplicación de recursos de apoyo (videos, presentaciones, y demás elementos de soporte) a las actividades de uso y apropiación, orientadas al fortalecimiento de la apropiación del Sistema REDAM.</li> <li>Implementar los mecanismos de medición, seguimiento y evaluación: al uso, la apropiación, la sostenibilidad del cambio, así como, la gestión de impacto, que incida en la identificación de oportunidades de mejora.</li> <li>Producir contenido multimedia y de elementos didácticos para la capacitación y entrenamiento que contribuyan al uso y fortalecimiento del aprendizaje del Sistema REDAM ante los diferentes actores.</li> <li>Realizar el diseño, desarrollo e implementación de soluciones de software, sitios y aplicaciones Web.</li> <li>Administrar y gestionar la plataforma de administración de contenidos virtuales que la AND disponga para la transferencia de conocimiento a las instituciones.</li> <li>Desarrollar informes y reportes que permitan el mejoramiento continuo de las herramientas desarrolladas por la AND, en el marco del ciclo PHVA.</li> <li>Elaborar y hacer entrega al Gerente del Proyecto los informes de actividades mensuales realizadas en el tiempo establecido debidamente soportados.</li> <li>Atender y dar solución a las incidencias y solicitudes relacionadas con uso y apropiación y llevar el registro sobre la herramienta correspondiente.</li> <li>Participar de manera activa en las reuniones institucionales e interinstitucionales relativas a temas derivados del objeto del contrato, así como las fijadas por la Agencia Nacional Digital.</li> <li>Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual.</li> <li>Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor y el gerente del proyecto y que guarden relación con el objeto contractual.</li> </ol>	
<b>2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:</b> Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.	
<b>2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b>	
El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de seis (6) meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin que supere el 31 de octubre de 2023	
<b>2.6. VALOR DEL CONTRATO:</b>	
El valor del contrato será hasta por la suma de <b>\$44.794.650 CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS</b> incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del mismo.	
<b>2.7. AMPARO PRESUPUESTAL:</b>	
La presente contratación se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 2023 Emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD - (Código UNSPSC)</b>	80101505
<b>2.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</b>	
El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Un primer pago proporcional por el primer mes de ejecución del contrato sobre la base de <b>SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.465.775)</b> por los días ejecutados contados a partir del cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contra entrega y aprobación del supervisor de contrato del informe de actividades y sus soportes correspondientes al periodo a pagar. Para el cálculo de los días a cobrar se considerará mes de 30 días.</li> <li>Cinco (5) pagos mensuales iguales por un valor de <b>SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.465.775)</b>, contra entrega y aprobación del supervisor de contrato del informe de actividades y sus soportes correspondientes al periodo a pagar. Para el cálculo de los días a cobrar se considerará mes de 30 días.</li> <li>Un (1) último pago proporcional para el último mes de ejecución del contrato sobre la base de <b>SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.465.775)</b> por los días ejecutados hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato establecido, contra entrega y aprobación del supervisor de contrato del informe de actividades y sus soportes correspondientes al periodo a pagar. Para el cálculo de los días a cobrar se considerará mes de 30 días.</li> </ol>	
<b>PARÁGRAFO 1:</b> Los pagos establecidos no podrán superar la base de honorarios mensuales, correspondiente a la suma de <b>SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.465.775)</b>	
<b>PARÁGRAFO 2:</b> En caso en el que el primer pago haya sido establecido de forma proporcional y, este haya sido realizado, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, deberán ser efecto de liberación de recursos, para este fin el supervisor del contrato deberá radicar ante la Subdirección Administrativa y Financiera el formato FN.FT.14 SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL diligenciado y firmado, garantizando así, la debida gestión de los recursos y apropiación presupuestal de la Agencia Nacional Digital durante la presente vigencia.	
<b>2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b>	
El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.	

**2.10. OBLIGACIONES GENERALES**

Las actividades generales que desarrollará para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo y en el estudio previo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten la ejecución del presente contrato.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante la ejecución del mismo y al momento de finalizar el contrato.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Ejecutar las actividades y entregar los productos pactados en el contrato dentro de los tiempos y con la calidad funcional requerida por el proyecto (en caso en que aplique), como requisito indispensable para obtener el pago de los honorarios.
9. Previo a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar un informe final que detalle el avance de la ejecución de sus actividades y productos, el cual deberá ser presentado para aval, en las condiciones señaladas por el supervisor contractual, de conformidad con los parámetros fijados para tal fin por la AGENCIA.
10. Las demás actividades que sean delegadas por el supervisor contractual en el marco del objeto contratado.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

**2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato será ejercida al interior de la AND por:  
o por quien haga sus veces.

SUBDIRECCION DESARROLLO

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Para lo anterior, el mismo artículo define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta la resolución de honorarios establecida para tal fin por la Agencia Nacional Digital.

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La tabla de riesgos se presenta como anexo al presente documento.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.**

El Contratista deberá constituir a favor de LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

**CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, NIT. 901.144.049-7, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá constituir la Garantía de Calidad del Servicio a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, NIT. 901.144.049-7, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a los perjuicios derivados de los daños ocasionados por parte del contratista que provienen de la mala calidad del servicio prestado.

Esta garantía será constituida por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta por seis (6) meses más. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

**PARÁGRAFO 1º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

**8. CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD**

Durante el término de ejecución del contrato el contratista no podrá prestar sus servicios profesionales a terceros, en proyectos o entidades, en las cuales se ejecuten actividades que se relacionen directa o indirectamente con el presente contrato; cualquiera sea su naturaleza, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio sin autorización expresa escrita de éste.

**9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.**

Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL analizó la información suministrada por el Ministerio de Comercio Exterior, que señala:

"Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente:

A. El primer punto es identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los diferentes capítulos de compras públicas de cada acuerdo. Aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos estos y por ello las diferencias no son significativas. Así, a manera de ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está cubierto por todos los Acuerdos, salvo el de Triángulo Norte en relación con Honduras".

B. Una vez la entidad determina que sí está cubierta por alguno de los Acuerdos, debe verificar si el proceso de contratación que desea adelantar se encuentra igualmente cubierto o por el contrario ha sido excluido de alguno de ellos.

A continuación, se describen las contrataciones no cubiertas: Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa".

Por lo anterior, es viable señalar que el presente contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, no están cubiertas bajo acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente.

JUAN ORLANDO CAMINO OCHOA  
SUBDIRECCION DESARROLLO

---